HISTORIAL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA (Si aplica)	Fecha	Relación de las secciones ó páginas modificadas	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0		31/12/2011	versión inicial	Adopción de la Guía

1 OBJETIVO

La presente guía ha sido elaborada con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formularios establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, para el registro de la información contable relacionada con los Proyectos de Concesión del Modo Carretero, efectuando el seguimiento y la depuración de la información correspondiente a los bienes de uso público a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

2 ALCANCE

Inicia con la solicitud de la información a los Proyectos de Concesión en ejecución, que incluye información para el análisis, y verificaciones de la información soporte y culmina con la presentación de los reportes e informes en los formatos establecidos para su incorporación en los Estados Contables del Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de una adecuada compresión del documento y de minimizar las diferencias conceptuales entre quienes lo consulten, se entrega a continuación la descripción de los principales términos empleados:

Contrato de Concesión: Tiene por objeto otorgar a una persona (Natural ó Jurídica) la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinado al servicio o uso público. Igualmente debe contemplar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra.

En concordancia con la Ley 1508 de enero de 2012, las Asociaciones Público Privadas, se consideran un instrumento de vinculación de *capital privado*, por lo tanto las concesiones se consideran comprendidas dentro de este esquema. No obstante en todos los casos se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Bienes de uso Público: Comprenden los bienes de uso público administrados por la entidad contable pública titular del derecho de dominio, destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, orientados a generar bienestar social, incluidos los bienes construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión, así como los destinados a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución

Conforme a las disposiciones legales vigentes, los bienes adheridos a las distintas redes de transporte hacen parte de las mismas. Las redes carretera y férrea incluyen las zonas, las facilidades, las casetas de peaje, los paraderos, los contadores y las señalizaciones.

Inversión Privada: Este componente está integrado por los diferentes conceptos financieros que aporta el Concesionario para financiar el proyecto de acuerdo con los marcos normativos que regulen el contrato de concesión.

El monto de la inversión privada se debe reconocer con base en los informes presentados por el concesionario. Está compuesto por:

- **Equity:** Se define como el valor acumulado de los recursos de capital aportados y/o adicionados por el Concesionario al proyecto, igualmente hacen parte de este rubro los rendimientos generados en el proyecto por los recursos aportados sí y sólo sí se capitalizan y están debidamente aprobados.

- **Obligaciones Financieras:** Debe entenderse como obligación financiera, el capital desembolsado que obtenga la Sociedad ó el Consorcio a través del patrimonio autónomo para apalancar el proyecto de Concesión con destinación a la inversión en infraestructura, cabe anotar que las obligaciones y/o cuentas por pagar originadas en el desarrollo operacional propio de la ejecución del proyecto NO se consideran inversiones privadas.

  Para efectos contables se debe reportar el valor inicial de los créditos tomados para inversión durante todo el desarrollo del contrato y no el saldo a la fecha de reporte.

  De igual forma los créditos tomados para cubrir créditos previos (Novaciones) no deben ser reportados ya que esto implicaría doble registro de la misma información, para los casos de cupos rotativos se deben registrar los montos efectivamente tomados de estos cupos para inversión.

- **Cuentas por pagar u otros acreedores**: Solo se consideran inversión privada en infraestructura, si están soportados en contratos de crédito a largo plazo (más de un año) y se utilizan en el financiamiento y estructuración financiera del proyecto para la inversión en infraestructura.

Inversión privada en infraestructura: Se define este rubro como el monto invertido en bienes de uso públicos convenido contractualmente.

Inversión privada en propiedad planta y equipo: Se define este rubro como el monto invertido en bienes considerados Propiedad, Planta y Equipo que hayan sido contractualmente determinados como revertibles con ocasión del proyecto, debe reconocerse por el valor en libros que resulta de restar del costo histórico, la depreciación y la provisión, cuando estas existan.

Recaudo de Peajes: Ingreso percibido por el Concesionario, calculado por el producto entre la Tasa o tarifa que se cobra como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación; y el número de vehículos que pasan por las estaciones de peaje obligados a pagar incluidos los evasores y los vehículos de operación.

4 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA

CLASE	TITULO DEL DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORIGEN		
				Nacional	Distrital	Interna SHD
Resolución	Se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina contable.	354	2007	X		
Resolución	Se adopta el Plan General de Contabilidad Pública, compuesto por el Marco Conceptual, Estructura y descripción de cuentas.	355	2007	X		
Resolución	Se establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, compuesto por el Catalogo General de cuentas, procedimientos e Instructivos contables.	356	2007	X		
Resolución	Por la cual se modifica y deroga la Resolución 192 de 2010 y modifica el Régimen de Contabilidad Pública.	237	2010			
Resoluciones, conceptos, circulares externas, cartas circulares, instructivos, doctrina y otras normas de la Contaduría General de la Nación.		http://www.contaduria.gov.co		X		

5 FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS

CLASE	TITULO DEL DOCUMENTO	CÓDIGO	PRESENTACIÓN		
			Impreso	Digital	Mixto
Formato	Informe semestral Inversión de capital privado modo carretero	Fm – 112A	X		
Formato	Informe mensual recaudo de peajes	Fm – 112B	X		
Formato	Informe mensual ejecución de recursos públicos	Fm – 57	X		
Registro	Informes y comunicaciones remitidas por los concesionarios que sean registrados en el Sistema Orfeo – Correspondencia.	N.A.		X	
Registro	Comunicaciones enviadas y recibidas.	N.A.			X
Registro	Correo electrónico.	N.A.		X	

6 CONDICIONES GENERALES

6.1. Los análisis, verificaciones y conciliaciones de las inversiones se preparan y presentan con base en la información reportada y la suministrada por los concesionarios, en los informes y reportes que son enviados por correo físico o electrónico o cualquier otro medio magnético dentro de los términos señalados y establecidos por el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en adelante GIT Financiero - V.G.C. En caso de no recibir la información solicitada en el plazo establecido, se enviará una comunicación para que al recibo de la misma se alleguen los informes solicitados.

6.2. El GIT Financiero - V.G.C., ejercerá el control del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en los contratos suscritos y/o adicionados con los concesionarios e interventorías, relacionados con el suministro de la información contable requerida por la Agencia, la cual debe corresponder exactamente a las variables, ítems y/o conceptos acordados como inversión de capital privado, recaudos de peajes y recursos públicos.

6.3. El GIT Financiero - V.G.C. realizará el seguimiento de las comunicaciones emitidas y recibidas tanto internas como externas, en lo relacionado con las respuestas a los oficios, comunicaciones y requerimientos que se originen, a fin de obtener oportunamente la información, aclaraciones y/o soportes de la información por parte de los concesionarios.

6.4. Las partidas que a partir de sus análisis por parte del funcionario responsable se consideren inconsistentes deberán ser corregidos por el Concesionario y la Entidad que ejerza interventoría o quien haga sus veces y comunicados a la Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.

6.5. Al interior del GIT Financiero - V.G.C cada uno de los integrantes del grupo serán responsable de realizar los análisis de la información y las acciones tanto de seguimiento como de control respectivos contratos a su cargo, desarrollando las actividades del proceso dentro de los lineamientos establecidos por la Agencia tanto en el contrato de concesión como en las comunicaciones y actos que se adopten sobre el tema.

De las situaciones presentadas dará cuenta mediante los informes requeridos en procura del mejoramiento continuo.

6.6. La Entidad estableció como fuente de verificación de la información remitida por el Concesionario en el modo carretero a la Interventoría, razón por la cual las interventorías debe realizar la verificación, validación y posterior firma. En caso de que el formato no haya sido firmado por todos los que deben hacerlo se entenderá como no recibida la información.

Adicionalmente, en los proyectos de Concesión que no cuenten con Interventoría, El formato FM 112 A y Fm 112 B será verificado por el G.I.T Financiero - V.G.C. debidamente suscrito por el citado Gerente y contar con el visto bueno de quien éste designe para la verificación de la información contenida en él.

7 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción	Tiempo requerido en días	Responsables
1	Obtener la información a reportar.	15	Representante Legal y Contador del concesionario.
2	Conciliar con la fiducia y la interventoría los conceptos y cifras y realizar los ajustes del caso.		Representante del concesionario (FM112A y fm112B) y Representante del Interventor (Fm57)
3	Diligenciamiento y suscribir el formato por quien corresponda. (ver Instructivo)		Representante del concesionario (FM112A y fm112B) y Representante del Interventor (Fm57)
4	Adjuntar la certificación de la fiducia que administra el Patrimonio autónomo (En los meses con corte a Junio y Diciembre)		Entidad Fiduciaria.
5	Elaboración y remisión comunicación oficial de la información a la interventoría		Representante del Concesionario.
6	Análisis y verificación de la comunicación y del formato, devolución si la información es inconsistente o validación mediante la firma respectiva si la información cumple con los requisitos exigidos.	5	Representante de la Interventoría
7	Elaboración y remisión comunicación oficial de la información a la Agencia Nacional de Infraestructura		Representante de la Interventoría.
8	Revisión de la información recibida mediante el formato oficial. Si en la verificación realizada se encuentra inconsistencias se procede a requerir al Concesionario, para que junto con La Fiduciaria y la Interventoría realicen los ajustes respectivos	4	Financiero asignado al proyecto. G.I.T Financiero - V.G.C.
9	Si la información no es válida, se ejecuta la actividad Nº 8, hasta tanto la información este debidamente soportada y validada. Una vez la información y los informes se encuentren a satisfacción se ejecuta la actividad Nº 10		Financiero asignado al proyecto. G.I.T Financiero - V.G.C.
10	Si, la información es consistente se remite a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Contable el formato y para el registro contable respectivo.	1	Financiero asignado al proyecto. G.I.T Financiero - V.G.C.
	FIN		

8 INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMATO FM112A

INFORME SEMESTRAL INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO MODO CARRETERO

1. DATOS PRELIMINARES

Proyecto de Concesión:	Nombre de la Concesión ó Proyecto Ej.: Transversal de las Américas – Sector 1.
Concesionario	Nombre de la Sociedad ó Consorcio a cargo del Proyecto de concesión.
Contrato Nº	Número y fecha del contrato inicial y/o contratos adicionales.
Interventoría	Nombre de la Sociedad o Consorcio que ejerza la interventoría del proyecto.
Contrato Nº	Número y fecha del Contrato de Interventoría.
Período Reportado	Este formato se diligencia con una periodicidad Semestral Indicar si es 1º ó 2º semestre y año del reporte.

2. CAPITAL PRIVADO INVERTIDO DIRECTAMENTE EN EL PROYECTO DE CONCESIÓN

El formato cuenta con cinco (5) columnas así:

Concepto de la Inversión:	Se refiere a Infraestructura y/o Propiedad Planta y Equipo según el caso.
Saldo Anterior:	Se debe informar el valor reportado como inversión acumulada al cierre del periodo anterior al que se reporta en este informe. En caso de ajustes o modificaciones el saldo anterior no debe ser modificado.
Inversión Semestre:	Se debe informar en esta casilla el valor resultante en el semestre de las operaciones inherentes al concepto informado. En caso de ajustes o modificaciones de periodos anteriores se incluirá en esta casilla realizando la respectiva observación que sustente el motivo que da origen al ajuste.
Inversión Acumulada:	Corresponde a la sumatoria simple del saldo anterior y la inversión generada en el semestre informado.
Observaciones:	Se debe incluir cualquier explicación que sustente o amplíe la razón del contenido del rubro.

Todas las cifras deben ser reportadas en pesos colombianos y con dos (2) decimales, no se debe redondear las cifras a pesos sin centavos.

El responsable de obtener la información a reportar, conciliar con la fiducia los conceptos y cifras, realizar los ajustes del caso, diligenciar y suscribir el formato es el concesionario.

Es responsabilidad de la interventoría el análisis y verificación del formato y sus soportes, devolución del formato si la información es inconsistente o validación mediante la firma respectiva si la información cumple con los requisitos exigidos.

3. COMENTARIOS

Quien procesa y reporta la información debe realizar las anotaciones necesarias que permitan tener una mayor claridad de los datos, de los documentos y demás actos ó aspectos que respalden y soporten las cifras informadas.

En caso de existir salvedades o información en verificación deben ser subsanada en el menor tiempo posible, en todo caso no debe sobrepasar la vigencia fiscal en la cual se generó con el fin de dar razonabilidad y confiabilidad a las cifras reportadas.

4. FIRMAS

La Entidad estableció como fuente de verificación de la información remitida por el Concesionario en el modo carretero a la Interventoría, razón por la cual una vez firmada la información relacionada con cada formato este deberá remitirse a las interventorías de manera oportuna para su verificación, validación y posterior firma.

El formato debe ser diligenciado y firmado por todas las personas registradas en el formato. En caso de que el formato no haya sido firmado por todos los que deben hacerlo se entenderá como no recibida la información.

Adicionalmente, en los proyectos de Concesión que no cuenten con Interventoría, El formato FM 112 A será verificado por El G.I.T Financiero - V.G.C. debidamente suscrito por el citado Coordinador y contar con el visto bueno de quien éste designe para la verificación de la información contenida en él.

5. ANEXOS

Para el reporte del formato FM112A se debe adjuntar la certificación de la entidad fiduciaria que administra el patrimonio autónomo del proyecto de concesión con corte a la misma fecha objeto de reporte, la información contenida en la certificación debe estar debidamente conciliada con el Formato FM112A y contener de forma completa toda la información que permita la validación de la cifras, en caso de requerirse información complementaria por parte del Concesionario esta debe adjuntarse a la certificación de la Fiduciaria.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

Inversión Privada: Este componente está integrado por los diferentes conceptos financieros que aporta el Concesionario para financiar el proyecto de acuerdo con los marcos normativos que regulen el contrato de concesión.

El monto de la inversión privada se debe reconocer con base en los informes presentados por el concesionario. Está compuesto por:

- **Equity:** Se define como el valor acumulado de los recursos de capital aportados y/o adicionados por el Concesionario al proyecto, igualmente hacen parte de este rubro los rendimientos generados en el proyecto por los recursos aportados sí y

sólo sí se capitalizan y están debidamente aprobados.

- **Obligaciones Financieras:** Debe entenderse como obligación financiera, el capital desembolsado que obtenga la Sociedad ó el Consorcio a través del patrimonio autónomo para apalancar el proyecto de Concesión con destinación a la inversión en infraestructura, cabe anotar que las obligaciones y/o cuentas por pagar originadas en el desarrollo operacional propio de la ejecución del proyecto NO se consideran inversiones privadas.

  Para efectos contables se debe reportar el valor inicial de los créditos tomados para inversión durante todo el desarrollo del contrato y no el saldo a la fecha de reporte.

  De igual forma los créditos tomados para cubrir créditos previos (Novaciones) no deben ser reportados ya que esto implicaría doble registro de la misma información, para los casos de cupos rotativos se deben registrar los montos efectivamente tomados de estos cupos para inversión.

- **Cuentas por pagar u otros acreedores**: Solo se consideran inversión privada en infraestructura, si están soportados en contratos de crédito a largo plazo (más de un año) y se utilizan en el financiamiento y estructuración financiera del proyecto para la inversión en infraestructura.

Inversión privada en infraestructura: Se define este rubro como el monto invertido en bienes de uso públicos convenido contractualmente.

Inversión privada en propiedad planta y equipo: Se define este rubro como el monto invertido en bienes considerados Propiedad, Planta y Equipo que hayan sido contractualmente determinados como revertibles con ocasión del proyecto, debe reconocerse por el valor en libros que resulta de restar del costo histórico, la depreciación y la provisión, cuando estas existan.

La inversión privada comprende el Equity y las obligaciones financieras, que para efectos contables se clasifican en el formato FM112A como Infraestructura y Propiedad Planta y Equipo según el caso, por lo anterior la suma del Equity y las obligaciones financieras debe ser igual a la suma de la Infraestructura y Propiedad Planta y Equipo.

Nota: No esta permitido en ninguna situación modificar el diseño y/o información establecida del formato.

9 INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMATO FM112B

INFORME MENSUAL RECAUDO DE PEAJES

1. DATOS PRELIMINARES

Proyecto de Concesión:	Nombre de la Concesión ó Proyecto Ej.: Transversal de las Américas – Sector 1.
Concesionario:	Nombre de la Sociedad ó Consorcio a cargo del Proyecto de concesión.
Contrato No:	Numero y fecha del contrato inicial y/o contratos adicionales.

Interventoría: Nombre de la Sociedad o Consorcio que ejerza la interventoría del proyecto.
Contrato No: Numero y fecha del Contrato de Interventoría.
Período de recaudo: Este formato se diligencia con una periodicidad Mensual
Indicar mes y año del reporte objeto de reporte

2. VALOR RECAUDADO DE PEAJES

El formato cuenta con tres (3) columnas así:

Saldo Anterior: En esta celda se debe registrar, el último saldo reportado, por concepto de recaudo de peaje. En caso de ajustes o modificaciones el saldo anterior no debe ser modificado.

Valor del Mes: En esta celda se debe reportar el recaudo por concepto de peaje del mes corriente, no hacen parte del mismo las compensaciones por diferencial tarifario ni ingreso mínimo garantizado, no debe incluirse otro ingreso que no sea el de peaje, teniendo en cuenta que las mismas son reconocidas por la Agencia como garantías. En caso de ajustes o modificaciones de periodos anteriores se incluirá en esta casilla realizando la respectiva observación que sustente el motivo que da origen al ajuste.

Total acumulado: En esta celda se consignará el valor resultante del saldo anterior y del mes corriente, por concepto de recaudo de peaje.
Todas las cifras deben ser reportadas en pesos colombianos.

El responsable de obtener la información a reportar, conciliar con la fiducia los conceptos y cifras, realizar los ajustes del caso, diligenciar y suscribir el formato es el concesionario.

Es responsabilidad de la interventoría el análisis y verificación del formato y sus soportes, devolución del formato si la información es inconsistente o validación mediante la firma respectiva si la información cumple con los requisitos exigidos.

3. COMENTARIOS

Quien procesa y reporta la información debe realizar las anotaciones necesarias que permitan tener una mayor claridad de los datos, de los documentos y demás actos ó aspectos que respalden y soporten las cifras informadas.

En caso de existir salvedades o información en verificación, debe ser subsanada en el menor tiempo posible, en todo caso no debe sobrepasar la vigencia fiscal en la cual se generó con el fin de dar razonabilidad y confiabilidad a las cifras reportadas.

4. FIRMAS

La Entidad estableció como fuente de verificación de la información remitida por el Concesionario en el modo carretero a la Interventoría, razón por la cual una vez firmada la información relacionada con cada formato este deberá remitirse a las interventorías de manera oportuna para su verificación, validación y posterior firma.

El formato debe ser diligenciado y firmado por todas las personas registradas en el formato. En caso de que el formato no haya sido firmado por todos los que deben hacerlo se entenderá como no recibida la información.

Adicionalmente, en los proyectos de Concesión que no cuenten con Interventoría, El formato FM 112 B será verificado por El G.I.T Financiero - V.G.C. debidamente suscrito por el Gerente y contar con el visto bueno de quien éste designe para la verificación de la información contenida en él.

5. ANEXOS

Para el reporte del formato FM112B con la información de los meses de Junio y diciembre se debe adjuntar la certificación de la entidad fiduciaria que administra el patrimonio autónomo del proyecto de concesión con corte a Junio y diciembre, la información contenida en la certificación debe estar debidamente conciliada con el Formato FM112B y contener de forma completa toda la información que permita la validación de la cifras.

En los casos que por cierre de mes la consignación de los últimos días deba hacerse en el mes siguiente deberá informarse los días y montos exactos con el fin de realizar la respectiva verificación.

Cuando los peajes sean operados por un tercero se realizarán las respectivas conciliaciones, para garantizar la confiabilidad de la información.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

Recaudo de Peajes: Ingreso percibido por el Concesionario, calculado por el producto entre la Tasa o tarifa que se cobra como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación; y el número de vehículos que pasan por las estaciones de peaje obligados a pagar incluidos los evasores y los vehículos de operación.

El valor reportado debe corresponder al recaudo de peajes causado en las casetas de peaje y estar debidamente conciliado con el acumulado de las actas de aforo.

Nota: No esta permitido en ninguna situación modificar el diseño y/o información establecida del formato.

10 INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMATO FM57

INFORME MENSUAL EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

1. APORTES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD:

En esta sección se deben relacionar los aportes que haya realizado la entidad al proyecto de concesión, detallado por años y/o giros realizados no incluye los pagos realizados por concepto laudos arbitrales ni garantías contractuales (Diferencial tarifario, Ingreso mínimo garantizado, Deuda predial, entre otros).

El total Acumulado corresponderá a los recursos que se encuentren en ejecución.

2. REEMBOLSOS Y DESEMBOLSOS CONTRATO DE CONCESIÓN:

Incluye de forma discriminada todos los pagos realizados con los aportes entregados por la entidad, incluyendo contratos o memorandos de pago, beneficiarios, No. facturas, conceptos, valor total, fecha de pago en orden cronológica.

Se debe relacionar el valor total de la ejecución mensual y además el valor acumulado con corte a cada periodo reportado.

En cada proyecto de concesión deberá revisarse si los recursos se entienden ejecutados cuando son desembolsados al patrimonio autónomo, en el momento en que son de libre disposición del concesionario, o en la medida en la que se van agotando para las cuentas con destinación predial o a cargo de la Agencia.

3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

Se debe relacionar el valor de los rendimientos relacionados con los aportes entregados por la Entidad, que correspondan al periodo reportado, sí y sólo sí son de disposición de la Agencia y el valor acumulado con corte a cada periodo reportado.

4. DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS AL TESORO NACIONAL ACUMULADOS

En caso de que el Concesionario realice reintegro o devoluciones a la Dirección del Tesoro Nacional se deberá relacionarse el valor del reintegro.

5. REEMBOLSOS Y DESEMBOLSOS CON CARGO A RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En caso de se efectúen desembolsos con cargo a los rendimientos financieros generados por los aportes entregados, deberá relacionar el valor total de la ejecución mensual y además el valor acumulado con corte a cada periodo reportado.

6. COMENTARIOS

Quien procesa y reporta la información debe realizar las anotaciones necesarias que permitan tener una mayor claridad de los datos, de los documentos y demás actos ó aspectos que respalden y soporten las cifras informadas.

En caso de existir salvedades o información en verificación, debe ser subsanada en el menor tiempo posible, en todo caso no debe sobrepasar la vigencia fiscal en la cual se generó con el fin de dar razonabilidad y confiabilidad a las cifras reportadas.

7. FIRMAS

La Entidad estableció que este formato lo debe diligenciar la Interventoría y verificada por el supervisor del proyecto, razón por la cual una vez firmada la información relacionada con cada formato este deberá remitirse a la Agencia Nacional de infraestructura de manera oportuna para su verificación, validación y posterior firma.

Adicionalmente, en los proyectos de Concesión que no cuenten con Interventoría, El formato FM 57 será verificado por El GIT Financiero - V.G.C. debidamente suscrito por el Gerente y contar con el visto bueno de quien éste designe para la verificación de la información contenida en él.

El responsable de obtener la información a reportar, conciliar con la fiducia los conceptos y cifras, realizar los ajustes del caso, diligenciar y suscribir el formato es la interventoría.

8. ANEXOS

Para el reporte del formato FM57 en los meses de Junio y diciembre se debe adjuntar la certificación de la entidad fiduciaria que administra el patrimonio autónomo del proyecto de concesión con corte a la misma fecha objeto de reporte, la información contenida en la certificación debe estar debidamente conciliada con el Formato FM57 y contener de forma completa toda la información que permita la validación de la cifras, aclarando que los aportes a conciliar serán solamente los realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura (Antes Instituto Nacional de Concesiones)

Nota: No esta permitido en ninguna situación modificar el diseño y/o información establecida del formato.
Todas las cifras deben ser reportadas en pesos colombianos y con dos (2) decimales, no se debe redondear las cifras a pesos sin centavos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma
LINA LEIDY LEAL DIAZ	HERNANDO RODRIGUEZ ARANA	CAMILO MENDOZA ROZO